

LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: ORIGEN, LOGROS, DIFICULTADES Y TENDENCIAS*

Humberto Ruiz Calderón**

“Solo las dictaduras primitivas y el autoritarismo totalitario pueden ser refractarios a la *autonomía universitaria*”.

“¿Que esto es una *utopía*? Puede ser. Después de todo la *utopía* ha sido el verdadero motor de la historia. Y es definitorio del espíritu humano no conformarse nunca con lo que se tenga, por bueno que sea, sino aspirar siempre a algo mejor”.

Alexis Márquez Rodríguez (2007)

Resumen

Se aborda aquí el tema de la autonomía universitaria, su complejidad, los aspectos que la definen, sus remotos orígenes en el siglo XII en Europa. Se hace referencia a la herencia autonómica de las universidades hispanoamericanas coloniales, fundadas sobre el modelo de Salamanca

* Conferencia dictada en el Archivo Histórico de la ULA el 23 de julio de 2010, en el marco del Ciclo de Conferencias titulado “La Universidad de Los Andes. Una Mirada Reflexiva a su Proceso Histórico”.

** El Dr. Humberto Ruiz Calderón, Ex Vicerrector Académico de la Universidad de Los Andes, ejerce la docencia en la Escuela de Educación, Facultad de Humanidades y Educación, de esta Universidad.
Aceptación: Julio 2010 / Revisión: Octubre 2010 / Finalización: Diciembre 2010.

y Alcalá de Henares. Se discurre acerca del ejercicio de la autonomía por parte de las universidades venezolanas desde sus orígenes, con referencia especial a la Universidad Central de Venezuela y a la Universidad de Los Andes. Se reflexiona sobre el peligro que se cierne sobre las universidades no oficialistas venezolanas ante lo que el autor denomina “escalada gubernamental”. Finalmente se plantea el tema del futuro de la autonomía en la sociedad globalizada y los retos que ello implica.

Palabras clave: Universidad – Gobierno – Autonomía – Historia.

Abstract

The topic of university autonomy is tackled here, as well as its complexity, defining aspects, and origins in the 12th Century in Europe. There are references to the autonomic heritage of colonial Hispanic American universities, founded over the model of Salamanca and Alcalá de Henares. It ponders about the exercise of autonomy by Venezuelan universities since their origins, with especial reference to the Central University of Venezuela and the University of Los Andes. There is also a reflection on the danger surrounding Venezuelan non-government universities before what the author calls “government escalation”. Finally, the topic of the future of autonomy in globalized society is arisen and the challenges it implies.

Key words: University – Government – Autonomy – History.



Introducción

Cuando se habla de autonomía universitaria en ambientes universitarios es poco lo que de ese concepto se conoce. Para algunos la autonomía está referida a la inviolabilidad de los espacios universitarios por los órganos del poder público o a la libertad de cátedra de que gozan los profesores para organizar y dictar los contenidos de sus asignaturas.¹ Pero además, es casi un lugar común para quienes conocen un poco más sobre el tema, que la autonomía de las universidades venezolanas es producto de la ley del 5 de diciembre de 1958, dictada por el entonces Presidente de la Junta de Gobierno y profesor de derecho constitucional de la UCV, Dr. Edgar Sanabria.

En esta ponencia queremos mostrar en primer lugar la complejidad del concepto de Autonomía Universitaria y su larga tradición, así como su existencia en las universidades venezolanas desde el período colonial hasta nuestros días. En una última parte se tratará la discusión sobre el concepto de autonomía universitaria a la luz de las acciones auspiciadas por el actual gobierno nacional, tanto en los hechos como en las decisiones jurídicas.

La Autonomía Universitaria, un concepto complejo

El 28 de marzo de 2001 un grupo de estudiantes de la Universidad Central de Venezuela –con el apoyo no disimulado de altas esferas del Gobierno Nacional, en particular la Vicepresidencia de la República– tomó las instalaciones del Consejo Universitario de dicha institución. Durante más de treinta días se mantuvieron en el local de la máxima autoridad de la Universidad.²

La historia de este hecho, que trató de repetirse en otras universidades autónomas del país, no ha sido reconstruida con la necesaria objetividad. Viéndolo en perspectiva, en el acontecimiento se mostraron las líneas fundamentales que ha buscado impulsar el gobierno del presidente Chávez para tratar de controlar las universidades autónomas nacionales y algunas otras de carácter experimental que han gozado de autonomía para elegir a sus autoridades. Hablamos aquí de las llamadas “constituyentes universitarias”, de lo cual se tratará más adelante.

Durante los llamados “días de la toma del salón de sesiones del Consejo Universitario de la UCV”, se les pidió a un grupo de profesores que respondiera a las preguntas de una periodista de *El Universal* sobre el significado de la autonomía universitaria. Dos años más tarde apareció publicado el texto que comento para iniciar nuestra exposición, que tuvo como motivación principal dar las respuestas suficientemente fundamentadas a las preguntas formuladas por la periodista de ese momento y a las propias interrogantes de la autora.³ Es decir, que en medio de una situación tan grave como la toma del salón de reuniones de la máxima autoridad de la UCV, se origina una publicación tan esclarecedora sobre la autonomía de la universidad venezolana.

La autonomía universitaria es un concepto complejo, y lo es aún más por el extenso período de tiempo en que ha tenido vigencia. La autonomía aparece desde el origen de las universidades más antiguas de Europa en el siglo XII. Por esta razón se presta a “confusión”, pero no por ello, como es señalado en el trabajo por Soriano de García-Pelayo, lo consideramos un concepto “indescifrable”. El fuero autonómico de las universidades es una condición jurídica de origen medieval y por ello, para entender su naturaleza y razón de ser, necesita de su ubicación histórico-temporal.

La sociedad medieval era un mundo “corporativo y privilegiado” muy distinto al “normativamente igualitario” de la sociedad liberal actual. Su carácter estamental establecía rangos jerárquicos en función del nivel de la pericia y de la experiencia alcanzada en el desempeño de su actividad fuera como maestros o como estudiantes. Pero además, la autonomía universitaria responde a la capacidad institucional para ejercer su libertad de actuación, no como un ente abstracto, sino como algo concreto y específico. La autonomía, en su término más amplio es el “estado y situación que permite gozar de *capacidad independiente de acción* para establecer y regir las condiciones que enmarcan la existencia”.⁴ En ese sentido, la autonomía universitaria se la entiende como⁵:

- I. Autonomía **teleológica**, para establecer sus propios fines;
- II. Autonomía **académica**, para establecer la libertad de cátedra;
- III. Autonomía **normativa**, para darse sus reglas de funcionamiento;
- IV. Autonomía **gubernamental**, para darse sus propios órganos de gobierno;
- V. Autonomía **administrativa**, para establecer sus procedimientos de funcionamiento;
- VI. Autonomía **económica y financiera**, para obtener y gestionar los fondos para el logro de sus fines y;
- VII. Autonomía **territorial**, para disponer y decidir sobre el propio espacio donde se ubica.

No siempre estuvieron presentes la totalidad de los siete rasgos de la autonomía universitaria señalados. Sobre todo por el origen de las diferentes instituciones: universidades imperiales, reales o papales.⁶ Pero, pudiéramos ir más allá, al expresar que las instituciones que finalmente desembocaron en las universidades que hoy conocemos, tuvieron su origen en el período colonial hispánico y gozaron de alguna suerte de autonomía en función de su origen, su funcionamiento y sus circunstancias históricas particulares. En consecuencia, si bien no tuvieron todos los tipos de autonomía tal como el concepto en su plenitud implica, sí gozaron de algunas de ellas, para poder atender a los fines propios de la enseñanza superior de su momento.

La herencia hispánica

Las universidades hispanoamericanas tuvieron como modelo normativo a las dos principales de la España medieval: la de Salamanca (fundada en 1242) y la de Alcalá de Henares (1293). En ambas instituciones españolas el fuero autonómico se remite al otorgado a las dos universidades más antiguas de Europa, la de Bolonia y la de París, en el siglo XII. En ambos casos fue necesario convertir los estudios generales que las originaron en gremios, bien de estudiantes (*universitas studentium*) o bien de profesores (*universitas magistrorum*).

Ese proceso de agremiación tuvo como finalidad disponer de un mecanismo de defensa frente a poderes tanto internos como externos —en el caso del *universitas studentium*, frente a las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad, y en del *universitas magistrorum*, frente a quien otorgaba la licencia para enseñar, que era, en París, el Canciller de la catedral de Notre Dame—⁷. Pero además, la capacidad de independencia de acción sirvió para dar orden, jerarquía y funcionalidad a la labor de enseñanza y aprendizaje, tal como la existente en los gremios de la edad media.

Tanto los estudiantes (caso Bolonia) como los maestros (caso París) se valieron de los naturales enfrentamientos entre las autoridades civiles y religiosas locales, los reyes y los papas para ganar la independencia y autonomía necesarias para su funcionamiento. Tan temprano como en 1158, el Sacro Emperador Romano, Federico Barba Roja, convirtió a la policía real en conservadora de los privilegios reales de la universidad. En 1231 el Papa Gregorio IX, para morigerar la influencia de los obispos y del rey de Francia sobre la Universidad de París emitió la Bula *Parens Scientiarum*, con la cual le otorgó a los maestros y estudiantes reconocimientos y libertades frente a los poderes reales y la Iglesia local, les autorizó para darse leyes y normas sobre la vida académica, les exoneró de impuestos y les aceptó el derecho a huelga.⁸ Así mismo, a los maestros se les reconoció la facultad universal para enseñar sin presentar algún examen posterior para quienes ya enseñaban en París.⁹

En 1218 el rey Alfonso IX de León funda la Universidad de Salamanca.¹⁰ En la legislación fundacional le da la normativa para su organización y la dotación financiera, mientras que el papa Alejandro IV le reconoce validez universal a los grados que otorga y le concede el privilegio de usar sello propio.¹¹ Era autónoma en su régimen académico.¹² En las *Siete Partidas* del rey Alfonso X el Sabio, se reconocía el régimen autonómico de la Universidad de Salamanca.¹³

El esfuerzo de institucionalización universitaria durante la colonia española fue una acción importante, considerando las condiciones de la época: “Fueron una treintena las universidades fundadas por los

españoles desde 1538 hasta 1812, lo que representa una cifra muy alta para aquellos siglos.”¹⁴

Las universidades venezolanas debieron seguir la ruta de aquellas que le habían precedido en su fundación en la América Hispana. La Universidad de Caracas (1721) fue establecida por Real Cédula de Felipe V con iguales circunstancias y prerrogativas que la de Santo Domingo (1538), la cual, a su vez, tuvo como estatuto modélico a la Universidad de Alcalá de Henares.¹⁵ Por su parte la Universidad de Mérida, fundada por la Junta Gubernativa de Mérida con el nombre de “*Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros*” fue establecida, “*con todos los privilegios de la de Caracas*”.¹⁶ De tal manera que si para la Universidad de Caracas su modelo fue la de Santo Domingo y la de esta a su vez fue la de Alcalá de Henares, la Universidad de Caracas viene siendo nieta académica de esta última y la de Mérida vendría a ser una especie de bisnieta.

De este modo se estableció una suerte de tutelaje de las universidades de mayor experiencia sobre las más nuevas, preservándose el sentido de jerarquía y experiencia interinstitucional que se mantenía al interior de las propias universidades. Otro aspecto a destacar es que las universidades se fundaron sobre la base de antiguos seminarios conciliares, como ocurrió con las de Caracas y Mérida. Ahora bien, es pertinente preguntarse: ¿Qué tipo de autonomía habían tenido los Seminarios que dieron origen a las Universidades de Caracas y Mérida? ¿Se transfirió esa autonomía a las universidades en referencia? ¿Se amplió? ¿Se disminuyó? Veamos:

La fundación de la Universidad de Caracas fue aprobada por Real Cédula de Felipe V, el 22 de diciembre de 1721, sobre la base del antiguo Colegio Seminario Tridentino de Santa Rosa de Lima. Años más tarde, por Real Cédula de Carlos IV, del 4 de octubre de 1781, se le otorgó la autorización para *dictar sus propias normas y elegir al rector por el claustro universitario*.¹⁷ Es decir que desde esa fecha ya gozaba de estas dos prerrogativas autonómicas.

Esta decisión del monarca español fue muy importante, pues el tutelaje de la Universidad de Caracas sobre la de Mérida incidió en algunos ámbitos de su autonomía universitaria tales como la administración de sus rentas y el establecimiento de sus normas. Así fue, tanto en el momento en que Carlos IV concedió al Seminario Tridentino de Mérida que sus estudios generales y los grados correspondientes fueran admitidos por la Universidad de Caracas (Real Cédula de 1789), como cuando el mismo Carlos IV (1806) lo autorizó para otorgar grados menores y mayores en Filosofía, Teología y Cánones, teniendo validez como si fueran recibidos en la Universidad de Santa Fe o en la de Caracas.

Para su funcionamiento, pese a estar al amparo de la Iglesia, el hecho de darse sus normas y administrar sus rentas le otorgaba un nivel de autonomía importante. No obstante ser el obispo el rector nato, en muchos casos éste designaba a otra persona para el ejercicio efectivo del cargo.

La relación de tutelaje entre Caracas y Mérida se mantuvo aún luego de que la Junta Gubernativa de Mérida diera la gracia para que el antiguo Colegio Seminario de San Buenaventura se convirtiera en la Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de los Caballeros el 21 de septiembre de 1810. El primer rector, designado provisionalmente por la Junta Gubernativa de Mérida, no fue otro que el Obispo Dr. Santiago Hernández Milanés, mostrándose así la continuidad entre una y otra institución, pese a los cambios políticos ocurridos. La provisionalidad dio paso a la toma de posesión del rector en propiedad, Dr. Buenaventura Arias. Hasta el año siguiente se graduaron dos doctores tres maestros y catorce bachilleres.¹⁸

En rigor, en las instalaciones del Seminario se albergó a la novel universidad. No obstante, las consecuencias de la guerra y el terremoto de 1812 hicieron que se entrara en un letargo de casi dos décadas durante el cual el Seminario fue trasladado a Maracaibo. También se mudó el Pbro. Buenaventura Arias para seguir al frente del Instituto, denominado entonces Colegio Seminario de San Fernando de Maracaibo.

Un hecho de gran importancia ocurrió el 21 de noviembre de 1811, cuando la Junta Gubernativa de Mérida decidió que las autoridades eclesiásticas no podían intervenir en los asuntos académicos de la Universidad. De esta manera se completaba el carácter autonómico de que gozaba este Instituto desde sus inicios¹⁹, lo cual ya había sido expresado claramente por dicha Junta en el Decreto de 21 de septiembre de 1810 al establecer que se tendrían

*...por incorporados en el gremio y claustro de esta Real Universidad, todos los Doctores, Maestros, Licenciados i Bachilleres de todas las Facultades en cualquiera Universidad de los dominios de España e Indias que residieren dentro del Obispado de Mérida...*²⁰

Los Estatutos del Libertador y la autonomía universitaria en Mérida

Establecida la República en Venezuela luego de la separación de la Gran Colombia, el gobierno del Presidente José Antonio Páez designa rector de la Universidad de Mérida al Presbítero y Doctor Ignacio Fernández Peña. Le instruye para que redacte los estatutos, siguiendo los *Estatutos Republicanos de la Universidad de Caracas*, los cuales bajo la dirección de José María Vargas el Libertador Simón Bolívar había decretado en 1827. De tal forma que bajo esta inspiración debió trabajar Fernández Peña.

Los *Estatutos Republicanos de la Universidad de Caracas* habían incorporado una serie de elementos importantísimos que enumeramos a continuación:

1. La Universidad de Caracas deja de ser pontificia al eliminarse la figura del cancelario (representante papal) quien ejercía un papel de capital importancia. Paralelamente se elevaron la figura y las funciones del Rector.
2. La autoridad suprema reside en el Rector y en los órganos colegiados: Claustro Pleno y Claustro de Catedráticos, siempre bajo la dirección del Rector.

3. El Claustro Pleno elige al Rector y demás autoridades y colaboradores.
4. Los aspectos académicos, administrativos y económicos están bajo dirección del Claustro Pleno y el Claustro de Catedráticos.
5. Queda muy claramente establecido cómo se integran ambos Claustros.
6. Se dota a la Universidad de un importante número de bienes y rentas, lo cual le asegura la autonomía financiera.
7. Se prevé el mecanismo de la oposición para la provisión de los cargos de catedráticos, estableciéndose los integrantes de los jurados examinadores.
8. Se eliminan los requisitos étnicos, económicos y de edad para los cursantes.
9. No se asume el modelo napoleónico de universidad tan en boga en ese momento, lo cual minimiza la injerencia del gobierno en la vida de la institución.²¹

Estos fueron los estatutos que sirvieron de modelo a Ignacio Fernández Peña para redactar los de la Universidad de Mérida, que fueron presentados por él en 1832 y aprobados finalmente en 1836. No hubo diferencias importantes entre ambos estatutos.²²

Escalada gubernamental frente a la autonomía universitaria

Poco más de una década después de ser aprobados los estatutos propuestos por Fernández Peña, se inició el acecho a la autonomía universitaria que habría de consolidarse con el gobierno de Guzmán Blanco en 1883. Primero fue mediante el Código de Instrucción Pública del Presidente José Tadeo Monagas de 1849, que sin ambages, instituyó que no se podrían proveer cátedras en propiedad ni en interinato, a personas desafectas al gobierno o sospechosas de serlo. Incluso el Gobierno podría remover de las cátedras de quienes fueren “desafectos al gobierno o al espíritu democrático del sistema de la República”.²³ Realmente muy “democrático” este criterio.

La disposición anterior fue derogada durante el gobierno del Presidente Julián Castro de 1858 y reestablecida luego de concluida la Guerra Federal, durante la Presidencia de Juan Crisóstomo Falcón, en 1863. Hasta allí el nombramiento del Rector y de las demás autoridades era función del claustro pleno, a partir de ese momento se lo apropió el Ejecutivo Nacional.

Con el gobierno de Antonio Guzmán Blanco la injerencia del Ejecutivo Nacional fue mucho más radical. Por medio del decreto de 24 de septiembre de 1883, el Rector y el Vicerrector, así como los catedráticos, serían nombrados por el Ejecutivo Nacional. Pero algo más grave, se obligó a las universidades a vender sus propiedades y en adelante el presupuesto de las instituciones sería parte del presupuesto nacional. Con ello se dio al traste con la larga y beneficosa tradición hispánica de la autonomía universitaria, que no habrá de reponerse de esa acción aún hasta nuestros días. A pesar de tener autonomía académica, gubernativa, administrativa y territorial, sin los bienes y las rentas necesarias la capacidad autónoma es una mera ilusión.

La injerencia del Gobierno Nacional en la Universidad durante los primeros años del siglo XX fue creciente. A la ULA, por ejemplo, se le dio, por decreto del ejecutivo de marzo de 1914, una nueva estructura interna siguiendo el modelo francés cuyo origen era la universidad napoleónica.²⁴ Según ese criterio las universidades estaban integradas por escuelas profesionales. En este caso, por decisión del Ministro de Instrucción Felipe Guevara Rojas, la Universidad de Los Andes estaría constituida por “un Liceo, una Escuela de Ciencias Políticas y una Escuela de Ciencias Eclesiásticas, las cuales funcionarán bajo el gobierno y dirección de las autoridades universitarias”.²⁵ El gobierno disponía, por órgano del Ejecutivo, formular su reglamento general. Es decir, que ni siquiera esta función, la normativa, la cumplían sus autoridades y el claustro.

La intrusión de los gobiernos venezolanos del siglo XIX, salvo la postura del Libertador Simón Bolívar en 1827 y la aprobación del Estatuto de la Universidad de Los Andes en 1836, fueron un esfuerzo continuo

por mediatizar lo alcanzado hasta allí. Se deberá esperar hasta más allá de la mitad del siglo XX, para volver a ganar los fueros autonómicos.

Dos eminentes catedráticos: el merideño Pisani y el caraqueño Sanabria

La llamada Revolución de Octubre de 1945 será una circunstancia importante para plantear el tema de la autonomía universitaria. En abril del año siguiente el Rector de la UCV designa una comisión, que preside el Dr. Rafael Pisani, para elaborar el Estatuto Universitario.²⁶ En la carta que acompañaba al proyecto de Estatuto se indicaba que uno de los mayores inconvenientes para el desarrollo de la universidad era haberla considerado un apéndice burocrático del Ejecutivo Nacional, lo cual desnaturalizaba cualquier propuesta que saliera de su seno, al verse desde la exclusiva perspectiva del interés político del gobierno de turno. También indicaba la carta que se debía establecer un porcentaje fijo, no menor del 2% del presupuesto de rentas públicas, para que fuera manejado con absoluta independencia por parte de la universidad.

Por supuesto que, pese a la aparente simpatía con que se veía la propuesta, pues la firmaban dirigentes estudiantiles de la Generación del 28, el nombramiento del Rector y el Vicerrector siguió siendo de libre designación y remoción del Ejecutivo Nacional. Hay que destacar aquí que se consagraba la libertad de cátedra y la representación estudiantil ante las Asambleas y los Consejos de Facultad. Era un tardío efecto de la reforma de Córdoba, ante la cual los venezolanos estuvieron ajenos, dada la circunstancia de haber tenido, en el primer tercio del siglo, la más cruel de las dictaduras, que tuvo entre sus víctimas a estudiantes universitarios. Poco habría de durar esta tímida legislación.

Con la actuación de la Junta Militar y el posterior asesinato de su presidente Carlos Delgado Chalbaud, la situación universitaria se hace muy conflictiva, razón por la cual, luego de destituirse al Rector de la UCV, Dr. Julio de Armas, y en razón de los disturbios producidos al tomar posesión el Dr. Eloy Dávila Celis, quien venía de estar al frente

de la ULA, se interviene la UCV, se designa un Consejo de Reforma y se deroga el Estatuto de 1946.

En julio de 1953, ya bajo el régimen de Marcos Pérez Jiménez, se promulga la *Ley de Universidades*, que extingue al Consejo de Reforma, y dispone la libre designación y remoción, por parte del Presidente de la República, de todos los funcionarios universitarios, incluyendo los profesores, a quienes se consideraba funcionarios públicos. Todo lo cual incluyó el cierre de la UCV durante un tiempo largo y la expulsión de muchos de sus profesores. Con ello se produjo la emigración de muchos de los estudiantes de la UCV a la ULA, que se vio beneficiada por esta circunstancia.

Pese a la eliminación de todo vestigio de autonomía universitaria, hay que reconocer que el gobierno de Marcos Pérez Jiménez culminó la transformación física del campus universitario de la UCV, iniciada durante el gobierno de Isaías Medina Angarita. Durante su gestión se transformó físicamente la ULA con la construcción del Edificio Central y las Facultades de Odontología, Medicina, Ingeniería y Ciencias Forestales.

El derrocamiento de la dictadura militar de Marcos Pérez Jiménez abrió un nuevo ciclo positivo para la autonomía universitaria. El 17 de febrero de 1958, siendo Ministro de Educación el Dr. Julio de Armas, se designó una comisión para redactar un proyecto de Ley Universitaria, esta vez presidida por el Dr. Francisco De Venanzi e integrada por Rafael Pisani y otros distinguidos universitarios.²⁷ El decreto de creación de la comisión contemplaba el mandato expreso de que “contemple y asegure la autonomía universitaria”.²⁸ De todos ellos el especialista en derecho constitucional era Pisani y fue quien tuvo a su cargo la redacción de la ley.²⁹ Hay que destacar la presencia de De Venanzi, eminente científico y docente expulsado de la UCV durante el gobierno militar, quien tuvo una participación importante en temas como la organización de la carrera académica, lo cual fue plasmado en la ley, y la exigencia del trabajo de ascenso como credencial de mérito para pasar de un nivel a otro del escalafón universitario.

El 5 de diciembre de 1958, el Dr. Edgar Sanabria, profesor de Derecho Constitucional de la UCV y para ese momento Presidente de la Junta de Gobierno, firmó la *Ley de Universidades* que rige hasta ahora a las universidades nacionales. En sus artículos 1º, 2º y 3º establece el fin de las universidades³⁰:

La Universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre.

Las universidades son Instituciones al servicio de la Nación y a ellas corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.

Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia...

En relación con la autonomía universitaria, el artículo 9º es lo más claro y sencillo que se había dictaminado para las universidades venezolanas. Dice así:

Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su reglamento, disponen de:

1. *Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.*
2. *Autonomía académica, para planificar, organizar, y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesarios para cumplir sus fines.*
3. *Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo.*
4. *Autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio.*

Se incorporó a dicha Ley la inviolabilidad del espacio físico de las universidades, el cogobierno estudiantil y la previsión de dotar a las universidades con el 1,5% del presupuesto nacional.

Sin desconocer el aporte de todos los miembros de la comisión de 1958, consideramos que sin el papel de De Venanzi, Pisani y Sanabria no hubiera sido posible darle a la Ley de Universidades de 1958 el sentido, la coherencia y la previsión que tiene, pues aun con sus modificaciones ha estado vigente durante más de medio siglo y en buena medida ha sido responsable de los éxitos de la educación universitaria y del sitio preponderante alcanzado por las universidades que se rigen de manera plena por ella, nos referimos a las Universidades Nacionales.

No ha sido sencilla la vida de las universidades pese a la Ley de 1958. Desde ese mismo momento las circunstancias políticas incidieron para, mediante la modificación de dicha ley y su reglamento limitar lo establecido en 1958.

La década de los años 60 fue muy compleja para la vida de las universidades venezolanas. La insurgencia guerrillera, producida a consecuencia del triunfo de la Revolución Cubana y de los efectos del Mayo Francés de 1968, que aquí inspiró una renovación universitaria, afectó la relación de las universidades con el gobierno nacional y con los partidos políticos. Adicionalmente, la ley aprobada en 1958 dejó un espacio para la reelección de sus autoridades, lo cual, dado el clima de insurgencia y la utilización de los ambientes universitarios en apoyo a la misma, llevó al allanamiento de la UCV y a graves conflictos en el resto de las universidades.

El 8 de septiembre de 1970 el Congreso Nacional modificó la Ley de Universidades de 1958. En esencia dos fueron los aspectos modificados: la no reelección del Rector y demás autoridades rectorales y decanales y la instauración del Consejo Nacional de Universidades, al que se le dejó la potestad de aprobar los presupuestos de las universidades públicas.

Es justo indicar que superados los conflictos, en especial al lograrse la no reelección de los rectores Jesús María Bianco, de la UCV y Pedro Rincón Gutiérrez de la ULA, la arremetida contra la autonomía se mediatizó centrándose su incidencia en la esfera exclusiva de lo presupuestario.

La autonomía con rango constitucional

Al comenzar el gobierno del Presidente Hugo Chávez se dio inicio a un proceso complejo y contradictorio en relación con las universidades. Por una parte se elevó a rango constitucional la autonomía universitaria, pero por otra, los sectores afectos al proyecto gubernamental iniciaron acciones, casi siempre caracterizadas por la violencia, para tomar espacios de poder al interior de las mismas.³¹ En cuanto a lo primero, en la Constitución de 1999 (artículo 109) quedó establecida la autonomía, tal como a la letra se indica:

El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno y funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.³²

Tal como aparece, el concepto de autonomía es similar al establecido en la Ley de Universidades de 1958. Hay una diferencia y consiste en que se hace mención de unas leyes por elaborar para el control y la vigilancia de la autonomía gubernamental, administrativa y económica. Asimismo se hace referencia a las leyes que se aprueben respecto a la autonomía para las universidades experimentales. Además se le da rango constitucional a la autonomía territorial. A primera vista parece que se elevara la importancia de la autonomía que tenía la Universidad desde 1958, pero tenemos nuestras dudas.

Diez años más tarde, con la aprobación de la Ley Orgánica de Educación de 2009, queda muy clara la mediatización de la autonomía

universitaria. Así, en su artículo 34 se expresa, a diferencia de lo que contempla la Constitución de 1999, que la autonomía se restringe a la producción intelectual:

*En aquellas instituciones de educación universitaria que les sea aplicable, el principio de autonomía reconocida por el Estado se materializa mediante el ejercicio de la libertad intelectual, la actividad teórico-práctica y la investigación científica, humanística y tecnológica, con el fin de crear y desarrollar el conocimiento y los valores culturales...*³³

Sin embargo la actividad intelectual, investida de autonomía, se restringe más adelante, cuando se expresa que ella está enmarcada dentro de ciertos temas. Así, se estipula que debe referirse "... a las áreas estratégicas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación..."³⁴

También se modifica en la LOE la composición de la comunidad universitaria contemplada en la Constitución de 1999, al agregarse a los profesores, estudiantes y egresados, que la constituían, el personal administrativo y obrero, además de darles igualdad en su representación –es decir, un voto una persona– para la elección de las autoridades:

*La autonomía se ejercerá mediante las siguientes funciones:...3. Elegir y nombrar sus autoridades con base en la democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y los egresados y las egresadas de acuerdo al reglamento. Se creará un consejo contralor conformado por los y las integrantes de la comunidad universitaria.*³⁵

En relación con la autonomía administrativa y económica se introduce un elemento muy peligroso que puede, de hecho, distorsionarla,

cuando se indica que “La autonomía se ejercerá mediante las siguientes funciones: ...4. Administrar su patrimonio con **austeridad**, justa distribución, transparencia, honestidad, rendición de cuentas...”

¿Qué quiere decir austeridad en el caso de la investigación, la docencia y la extensión? ¿Que el manejo de los presupuestos deba hacerse adquiriendo los insumos de menor calidad? ¿Que los recursos bibliotecarios deban ser precarios? ¿Qué quiere decir esto? Finalmente, en la LOE se contempla que la educación universitaria debe estar regida por un conjunto de leyes que normen las siguientes materias³⁶:

1. El financiamiento.
2. El ingreso de estudiantes.
3. La creación intelectual en los postgrados.
4. La evaluación y acreditación de los miembros de la comunidad universitaria
- 5, El ingreso y permanencia de docentes, en concordancia con las normas de los funcionarios gubernamentales.
6. La carrera académica y sus beneficios socioeconómicos.
7. Tipificación y procedimientos disciplinarios.
8. La oferta de algunas carreras, en función de su naturaleza, alcance, impacto social, que deban ser impartidas en instituciones especiales.

Como se ve claramente, el hecho de habersele dado rango constitucional a la autonomía universitaria, en la práctica la desmejora, al normar mediante leyes la autonomía teleológica, académica, normativa, gubernamental, administrativa, económica y financiera. Queda, en apariencia, preservada exclusivamente la autonomía territorial.

Paralelamente a la orientación jurídica mostrada anteriormente, los sectores universitarios afectos al gobierno del Presidente Chávez han utilizado mecanismos políticos de ataque a las universidades cercanos al vandalismo. Pero, aunque ello quizás justifique la preservación de la autonomía territorial, solo el tiempo aclarará esta aparente contradicción. El caso de las acciones del Movimiento 28 de Marzo en la UCV es el más

emblemático, y han tenido repercusión en otras universidades, por ejemplo en la larguísima toma de espacios de la UNEXPO, UPEL, LUZ y ULA por grupos que orbitan en torno al gobierno del Presidente Hugo Chávez, los cuales no han podido lograr posiciones de poder por la vía electoral.

Realmente la posición del gobierno es convertir en objetivos políticos de su accionar las universidades en donde no tienen el control. Una declaración de 2004 deja muy claro esto. En una revista digital que, bajo la garantía de la Universidad de Los Andes publican sectores afectos al gobierno, desde el 2003 se indica:³⁷

*La Universidad autónoma se ha convertido en un instrumento intelectual al servicio de los expoliadores de pueblos. Aquí se forman los recursos humanos y se producen las ideas que van a garantizar la perpetuación del sistema de exclusión y de miseria que emana de la globalización neoliberal.*³⁸

Con el anterior análisis se pasa a señalar responsabilidades y a hacer acusaciones que de ser ciertas deberían llegar a las instancias del Ministerio Público para las denuncias correspondientes.

*Es de esta situación que surgen la burocracia académica cebada por la venalidad administrativa, el colonialismo ideológico y la trivialización de las ciencias.*³⁹

*En nuestra Universidad sobreviven taras del pasado populista y rentista que durante mucho tiempo sufrió nuestro país: **El sistema excluyente de ingreso, el represamiento estudiantil, la formación teoricista, enciclopédica, acrítica y deshumanizada**, las fallas en la formación de ciudadanos y profesionales innovadores y creadores, la desvinculación con la sociedad que la soporta, la subordinación de lo académico a lo administrativo, el obsoleto sistema electoral universitario acomodaticio, los vicios y corruptelas del diario quehacer, la malversación de los bienes, la multiplicidad de esfuerzos en muchas de las actividades, las actitudes anticonstitucionales y antinacionales de sus autoridades y de muchos de los miembros de la comunidad; y finalmente, el interés individual ante el institucional, son ejemplos de esta situación.*⁴⁰

Finalmente, no podemos dejar de destacar el carácter político de quienes asumen estos criterios y análisis sobre la universidad y su autonomía. Por supuesto, expresados con todas las garantías en una institución de carácter autónómico que no solo los permite sino que facilita su expresión a quienes los sostienen. No ocurre así en otras instituciones universitarias, experimentales o no, en donde quienes esto dicen de las universidades autónomas, tienen el control político y administrativo absoluto. Realmente, lo que se evidencia de la postura del Movimiento Bolivarianos de la ULA es un dogma de fe. Así se expresa que:

Los universitarios debemos entender que Venezuela vive momentos especiales sólo comparables con las épocas más luminosas que puede vivir una sociedad, estamos presenciando el nacimiento de un nuevo orden social. Los universitarios no podemos, ni debemos permanecer al margen de estas circunstancias, la Universidad está en el deber, esa es su esencia, de producir ideas, de fomentar debates que contribuyan a crear patria nueva, sin excluidos, donde el principio de igualdad de oportunidad sólo sea limitado por las propias capacidades y aspiraciones del venezolano.⁴¹

¿Puede un mortal cualquiera poner en duda esta nueva religión política, sin ser acusado, vilipendiado y perseguido? Los hechos corroboran la realidad de la situación política por la que está pasando la autonomía universitaria en Venezuela. Ya habrá tiempo y serenidad suficientes para reconstruir con detalle y paciencia los hechos y recogerlos para la posteridad.

El deber ser y el futuro de la autonomía universitaria

La autonomía, desde la edad media, tal como se ha indicado a lo largo de este trabajo, tuvo como foco principal la defensa territorial frente a los gobiernos. Hoy, con los sistemas de comunicación existentes y la realidad de las redes de cooperación académicas, la defensa territorial de la institución ha perdido sentido. Cuando no existen graves

conflictos en las universidades y la relación con los entes externos es de colaboración y apoyo, el tema de la autonomía deja de tener importancia y su discusión se minimiza.

La producción de conocimiento es la función primordial de la universidad, por ello la autonomía no es más que el marco que ofrece las posibilidades para ejercer su libertad de actuación: es decir, de producción de conocimiento. Como esto se puede realizar hoy en el mundo del cyberspacio, el concepto de autonomía territorial, tal como se entiende desde que Federico Barba Roja se la otorgó a la Universidad de París, hoy es insustancial.⁴² Podríamos decir que se vuelve otra vez a los orígenes, cuando la universidad era el espacio en donde se reunían maestros y estudiantes para cumplir sus fines docentes. No existían edificios propios ni eran instituciones con gran poder económico. De tal manera que, para algunos autores de reconocida autoridad en el tema, la autonomía universitaria será un concepto que deje de ser importante en el futuro. Los académicos habrán superado, para sus labores científicas, las limitaciones del espacio físico y las necesidades materiales. Por ello quizás la extraña circunstancia de que, luego de todas las acciones de los últimos doce años que el gobierno del Presidente Chávez ha impulsado en la educación universitaria, solo se deje intacta la autonomía territorial.

Pero otros sectores consideran que en el futuro es necesario repensar la autonomía universitaria no solo como la defensa de la naturaleza de las universidades —productoras de conocimiento, formadoras de profesionales y espacio libre y fundamentado para el pensamiento crítico de la sociedad— respecto de los factores externos, sino también de los internos y en especial de los propios gremios.

El sentido gremial de las universidades debe ser controlado, expresan.⁴³ Quizás lo que más daño le ha hecho a las universidades venezolanas es su falta de control por parte de elementos externos, no de orden gubernamental. El gremialismo y el clientelismo sólo podrán frenarse en la medida en que otros sectores de la sociedad, lo suficientemente conocedores de lo que debe ser una universidad, en términos de su

vida académica, sean capaces de hacer para mejorar e incidir en su labor de gobierno, de administración y en el control de ella misma. ¿Es posible esto? Por supuesto. Hay ejemplos internacionales, sobre todo en lo referente a la decisión de sus recursos, que han sido exitosos, por ejemplo en el Reino Unido. ¿Por qué no adecuarlos a nuestra realidad?⁴⁴

El llamado Proceso de Bolonia, acuerdo intergubernamental de casi medio centenar de Estados europeos para la creación de un espacio de integración académica, hace ver la autonomía circunscrita a una institución o a las instituciones de un Estado nacional, como algo que va dejando de tener sentido. Los aspectos más importantes son los referidos a lo estrictamente constitucional de la autonomía y a la definición de competencias entre Estados, comunidades autónomas de estos Estados, y las Universidades. En el ámbito de la Comunidad Europea —e incluso más allá pues se abarca países como el Reino Unido— se está analizando lo referente a la libre circulación de los títulos de los estudiantes y de los profesores, así como la implantación del llamado Crédito Europeo de Organización de los Currícula, además de todo lo relativo al empleo público universitario.⁴⁵

Ciertamente, hoy como nunca las sociedades están cada vez más interconectadas. Tanto que algunos han expresado que la Tierra es cada vez más plana,⁴⁶ no en el sentido de su condición física, sino en el de sus comunicaciones e interdependencia. Ello se traduce no sólo en que la universidad debe cambiar sus vínculos, sino en que la autonomía universitaria debe ser revisada. Pero lo que sigo creyendo es que el sentido original que la hizo posible sigue vigente: la autonomía como mecanismo de defensa frente a los poderes tanto externos como internos a la propia institución.

En el caso de América Latina, ante el reto de la globalización y del futuro del continente las universidades enfrentan el desafío de ser competitivas. Ello requiere una reflexión continua y profunda en torno a los temas que deben analizarse y enfrentarse, para tener mejores universidades.⁴⁷

En este sentido, la discusión sobre la autonomía está más vigente que nunca. González Enders ha señalado que frente al siglo XXI, la autonomía debe enfrentar al menos diez retos:

1. Los referidos a una interacción social creciente;
2. El de privilegiar la investigación y estimular la innovación;
3. El de entender que hay un nuevo paradigma educativo, el de la educación permanente, que debe ser atendido;
4. La reconstrucción del currículum universitario, vista la modificación de las disciplinas cognoscitivas y académicas del pasado;
5. La integración nacional y la internacionalización de las instituciones;
6. La incorporación de la educación universitaria a las nuevas tecnologías de la comunicación;
7. La búsqueda sistemática de la excelencia de la educación postsecundaria;
8. La definición de la relación de las universidades con el Estado y la sociedad;
9. La de aportar respuestas a los retos planetarios (pobreza, sustentabilidad del ambiente y paz);
10. La ruptura del ámbito del conocimiento racional.⁴⁸

Tal como se puede ver, el tema de la autonomía universitaria está más vigente que nunca. Y si bien no se pueden mirar como paradigma los fueros autonómicos que le acompañaron desde el siglo XI, tampoco se puede desdeñar esa herencia.

El futuro de la autonomía debe mirarse más allá de la exclusiva defensa de la libertad de cátedra, la libre escogencia de las autoridades o la definición de cómo conseguir los recursos y de qué manera invertirlos. Se debe “evolucionar de un concepto de simple defensa a otro más dinámico de afirmación, de presencia de la universidad en la vida de la sociedad... la universidad es demasiado importante para que se le permita su aislamiento”.⁴⁹ O, para referirlo al caso venezolano, para que se busque sistemáticamente su aislamiento, desde el Estado.

Parafraseando a González Enders,⁵⁰ la universidad no puede hipotecarse a una visión del mundo o a una ortodoxia; no debe asumir vínculos de lealtad distintos a los del compromiso con el desarrollo del conocimiento y con la formación de profesionales capaces, responsables consigo mismos y con su sociedad. He allí el reto y el porvenir de la autonomía universitaria.

La autonomía universitaria es una condición inaceptable para los regímenes autoritarios, en el caso de Venezuela y me atrevería a decir que de América Latina. Pero también es un valor que los regímenes democráticos ven con suspicacia. En Venezuela, en el siglo XXI estamos viendo que, aun dándole mayor jerarquía jurídica, puede ser mediatizada y desdibujada. Por ello, no es extraño que el Núcleo de Vicerrectores Académicos de las universidades nacionales, incluyendo a las experimentales, haya aprobado un documento público que expresa:

...la necesidad de garantizar sin subterfugios la autonomía de la universidad venezolana, como la esencia que permite el cumplimiento de las funciones de la institución basada en libertad para pensar, en libertad para elegir, en libertad para producir y administrar los propios recursos, en libertad para educar, en libertad para innovar, en libertad para transitar, en libertad para investigar y finalmente, en libertad para opinar.⁵¹

La opinión de los Vicerrectores Académicos no hace más que mostrar los desafíos que la autonomía universitaria enfrenta en la actualidad. Por ello, con los necesarios remozamientos que el mundo de hoy señala, el concepto y la práctica de la autonomía universitaria sigue vigente. Por supuesto, siempre es conveniente mirar la larga e interesante tradición de la que se es legatario.

Conclusiones

1. La autonomía universitaria es un concepto complejo y una práctica aún más difícil de ejecutar, mediante la cual se les otorga a las universidades las condiciones necesarias para cumplir con la alta función de la enseñanza y el aprendizaje superior. La misma estaba presente desde la segunda mitad del siglo XI. Hoy la podemos entender como las condiciones para cumplir con las funciones de producción de conocimiento y de preparación de profesionales altamente capacitados y comprometidos con los desafíos de la humanidad. Y también como un espacio para el pensamiento crítico, ajeno a toda interferencia de poderes externos e internos.
2. Durante más de cincuenta años, la mejor demostración de la valía de la autonomía universitaria, es que las universidades venezolanas que pueden mostrar índices de calidad reconocido internacionalmente son las que la ejercen plenamente o gozan de alguno de sus atributos, en particular el nombramiento de sus autoridades.
3. Con la aprobación de la Constitución de 1999 en Venezuela se da rango constitucional a la autonomía universitaria, pero no por ello se la fortalece. La división y confrontación que vive la sociedad venezolana a partir del gobierno del Presidente Chávez, ha hecho que las instituciones, los actores sociales y políticos que no aceptan el proyecto propuesto, se vean cada vez más limitados en sus derechos, en especial aquellos relacionados con la disensión política. Por ello las universidades autónomas, y en general las que por la vía electoral se dan sus autoridades, son cuestionadas, criticadas y limitadas en su presupuesto y en sus exigencias de funcionamiento.
4. Los procesos de globalización de la economía, de crecimiento y complejización de los medios de comunicación, así como las tendencias más recientes a la integración e internacionalización de las universidades en el mundo, tales como las que se están viviendo con el llamado Proceso de Bolonia, en Europa, han relanzado la discusión sobre la autonomía universitaria. América Latina está retrasada y en desventaja frente a la importancia que

la educación universitaria tiene en el mundo desarrollado. Temas como la calidad, la libre circulación de los egresados, la integración regional y la internacionalización de las universidades de América Latina, son los retos que la autonomía universitaria tiene en el siglo XXI.

Referencias

- 1 “Estudios recientes han mostrado que los diversos actores internos de la ULA no tienen claro el significado de la autonomía, tal como fue establecida hace ya cincuenta años luego de la caída del gobierno dictatorial del general Marcos Pérez Jiménez. Por ello, como una tarea a adelantar proponemos fomentar un esfuerzo institucional para crear el conocimiento y la interiorización de los valores que soportan el concepto de autonomía universitaria, tal como lo establecen la actual Constitución Nacional y la Ley de Universidades. Esfuerzo que es necesario hacer salvaguardando la diversidad de criterios y posturas políticas e ideológicas que existen en la sociedad venezolana y en el interior de la propia universidad”. El estudio en referencia es: RS Marketing (2007): “Actitud de la comunidad universitaria ante la autonomía universitaria y el proyecto de reforma constitucional”. Mérida, octubre 2007. Ver: Ruiz Calderón, Humberto (2008): *Nuevos aportes para una visión compartida de la Universidad de Los Andes. Propuestas a la consideración del Claustro Universitario*. En: <http://webdelprofesor.ula.ve/humanidades/ruiz/nuevosaportes.pdf> (20.07.2010).
- 2 Los documentos más importantes de esta acción se pueden ver en: http://buscador.infoguia.net/Educacion/Universidades/Universidad_Central_de_Venezuela_UCV_/Crisis_en_la_UCV__2001_/ (consultado el 8.7.2010). También en: Foro Universitario (2001): “Es la UCV la chispa que encenderá la pradera. Tiempos actores y acontecimientos”. *Educere*, Año 5, Núm. 13, abril-junio, pp. 67-85. Ver en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/19558/1/articulo5-13-11.pdf> (consultado el 8.07.2010).
Sobre la visión de uno de los actores de los hechos ver el artículo de Agustín Blanco Muñoz: “Golpe de Estado en la UCV”, del 3 de abril de 2001 en: <http://www.analitica.com/va/politica/opinion/9926908.asp> (consultado el 08.07.2010).
También, del mismo autor: “¿Hacia una constituyente chavista en la UCV?”, del 9-04- 2001 en: <http://www.analitica.com/va/politica/opinion/2310773.asp> (consultado el 08.07.2010).

- 3 Ver: Soriano de García-Pelayo, Graciela (2005). *Sobre la Autonomía Universitaria*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
- 4 *Ob. cit.*, p. 4.
- 5 *Idem.*, pp. 7 y 8.
- 6 *Idem.*, p. 9.
- 7 Ver: Cárdenas Colménter, Antonio Luis (2004). *El concepto de universidad: origen y evolución*. Mérida, Universidad de Los Andes, Ediciones del Rectorado; pp. 31-35.
- 8 En el carnaval de 1228-29 se produjo un enfrentamiento que degeneró en la muerte de estudiantes por parte de la policía real, a consecuencia de lo cual los maestros suspendieron las clases, se declararon en huelga y se trasladaron a otras ciudades de Francia. Incluso por invitación de Henry III de Inglaterra se instalaron en Oxford y Cambridge. Solo después de la gestiones del papa Gregorio IX se logró que regresaran a París en 1231. Ver: Cárdenas C. *Op.cit.* pp. 38-39.
- 9 Rondón Morales, Roberto (S/F). "La autonomía universitaria: origen, finalidad y tentativo destino". Mérida, Discurso de incorporación a la Academia de Mérida (mimeo).
- 10 En el tema de la fecha de fundación de las universidades hay siempre diversidad de criterios. Para el caso de Salamanca, Soriano de García Pelayo, usando a Aguado Bleye da la fecha de 1242, mientras que en la página oficial de la Universidad se da el año 1218.
- 11 Ver: <http://centenario.usal.es/> (consultado el 28.05.2010)
- 12 Soriano de García-Pelayo, p. 10.
- 13 Márquez Rodríguez, Alexis (2007). "Autonomía Universitaria". Conferencia con motivo del jubileo de la autonomía universitaria. En: <http://www.sicht.ucv.ve:8080/bvirtual/doc/Doc%20Autonomia/clase%20magistral%20autonomia.pdf> (28.05.2010)
- 14 Rodríguez Cruz, Águeda (2005). *La Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*. Salamanca-España, Ediciones Universidad de Salamanca. N° 76, p. 8.
- 15 La Universidad de Salamanca puso su sello modélico en las universidades de México y Lima, mientras que la Universidad de Alcalá de Henares lo puso en las de Santo Domingo y Santa Fe de Bogotá. Ver: Soriano de García-Pelayo, p. 13.
- 16 Acta de la Junta Patriótica de Mérida, mediante la cual se crea la Universidad de San Buenaventura de Mérida. En: Fernández Heres, Rafael (1995). *Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglos XVI al XX)*. Caracas, Universidad Nacional Abierta. Tomo 1, p. 42.
- 17 Ver: Márquez Rodríguez, *Ob. cit.*
- 18 Artigas D., Yuleida M. Rectores de la Universidad de Los Andes en Mérida (Venezuela): designación, elección y funciones, 1810-2008. *Procesos Históricos*. Vol. VI, N° 12, julio 2007; pp. 236-248. Ver en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23220/2/articulo11.pdf> (Consulta 19.06.2010).

- 19 Ver: Rondón Nucete, Jesús. "Cuando el Seminario se convirtió en Universidad"(Conferencia). Mérida, Universidad de Los Andes, Publicaciones del Vicerrectorado Académico, 10 p.
- 20 Acta de la Junta Patriótica de Mérida mediante la cual se crea la Universidad de San Buenaventura de Mérida. En: Fernández Heres, Rafael (1995). *Pensamiento Educativo en Venezuela (Siglos XVI al XX)*. Caracas, Universidad Nacional AbiertaTomo 1, p. 42.
- 21 Ver: Narváez, Eleazar (2009). *Autonomía universitaria en Venezuela. Vicisitudes, aportes a la democracia y rendición de cuentas*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Vicerrectorado Académico, 2009; pp. 29-30.
- 22 Molina, Pedro María (2002). *Los Primeros Estatutos de la Universidad de Mérida. 1832*. Mérida, Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones; 68 p.
- 23 Márquez Rodríguez, Alexis. *Ob. cit.*, p. 2.
- 24 Al respecto Guevara Rojas, quien cursó sus estudios de Medicina en París, indicaba en su exposición de motivos que: "... en Francia, país que fue hasta hace poco modelo único de nuestras instituciones académicas, después de la disolución de la Universidad napoleónica que comprendía todas las ramas de la enseñanza y todas las instituciones docentes del Imperio, las Escuelas y Facultades permanecieron aisladas durante largos años funcionando con la más completa autonomía. Las actuales universidades francesas, de creación reciente, se constituyeron por la agrupación de aquellas Escuelas y Facultades en diversos centros... El Estatuto de la Universidad de los Andes introduce la fecunda noción de las Escuelas Independientes dentro del organismo universitario." República de Venezuela: *Memoria de Instrucción Pública de Venezuela de 1915*. Ver la exposición de motivos, pp. CXV y CXVI.
- 25 *Ob. cit.* p. cxvi.
- 26 La Comisión presidida por Rafael Pisani la integraban también Eduardo Calcaño, Raúl García Arocha, Francisco Momtbeún y Eugenio Medina. Además formó parte el Br. Alejandro Osorio. Era la primera vez que la participación estudiantil se reconocía oficialmente. Ver: Márquez Rodríguez, *Ob. cit.*
- 27 La comisión estaba presidida, como ya se dijo, por Francisco De Venanzi, e integrada por Rafael Pisani, Ismael Puerta Flores, Rubén Coronil, Raúl García Arocha, Armando Vegas, José Luis Salcedo Bastardo, Jesús María Bianco, Marcelo González Molina, Héctor Hernández Carabaño, Francisco Urbina y Ernesto Mayz Vallenilla. Completaba la comisión el representante estudiantil Edmundo Chirinos. Ver: Márquez Rodríguez (2007).
- 28 Márquez Rodríguez (2007).
- 29 Entrevista con Jesús Rondón Nucete, 5 de julio de 2010.
- 30 República de Venezuela. *Ley de Universidades de cinco de diciembre de 1958*.
- 31 Ver: Ruiz Calderón Humberto (2000): "La Universidad y la Revolución Bolivariana". *50 Congreso Internacional de Americanistas*. Ponencia en el Simposio: "La Universidad en las Américas. Balance y perspectiva". Varsovia (Mimeo).
- 32 *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999*. (resaltado nuestro)

- 33 República Bolivariana de Venezuela. *Ley Orgánica de Educación (LOE)*. Caracas, Gaceta Oficial Núm. 5.929 del 15 de agosto de 2009. Ver Artículo 34. (resaltado nuestro)
- 34 *Ley Orgánica de Educación*. Art. 34, Parágrafo 2.
- 35 *Loc. cit.* (resaltado nuestro)
- 36 *Ob.cit.* art. 35.
- 37 Ver al respecto: *Mundo Universitario* (revista digital). Se puede consultar en el portal institucional de la Universidad de Los Andes en: <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/4496>
- 38 “La Fuerza Bolivariana de la ULA frente al reto universitario de hoy”. En: *Mundo Universitario*, Núm. 4, enero de 2004.
En: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/22008/1/articulo8.pdf> (22.07.2010)
- 39 *Idem.* (resaltado nuestro)
- 40 *Idem.* (resaltado nuestro)
- 41 *Idem.* (resaltado nuestro)
- 42 Orlando Albornoz. Entrevista personal (19.07.2010).
- 43 Miguel Rodríguez Villenave. Entrevista personal (15.07.2010).
- 44 Miguel Rodríguez Villenave. Entrevista personal (15.07.2010)
- 45 Fernández Alles, José Joaquín (2009). El Proceso de Bolonia en el derecho público español. Autonomía universitaria, distribución de competencias y empleo público. *Entelequia*. Revista interdisciplinar. Especial Educación Superior. Núm. 10. Ver en: <http://www.eumed.net/entelequia/es.art.php?a=10a01&s=El%20Proceso%20de%20Bolonia> (25.05.2010)
- 46 Ver: Friedman, Thomas (2005): *La Tierra es plana. Breve historia del mundo globalizado del siglo XXI*. Madrid, Ediciones Martínez Roca/Planeta.
- 47 Cordera Campos, Rafael y Sheinbaum Lerner, Diana: “Los retos de la autonomía universitaria en la sociedad del conocimiento”. Documento publicado en el Link de Autonomía Universitaria de la UDUAL. Consultar en: www.udual.org/AutonomiaUniversitaria/RetosAU.pdf (25.05.2010)
- 48 González Enders, Ernesto (2009). “Retos de la Autonomía Universitaria en el nuevo milenio”. En: *Autonomía Universitaria: Compromiso Académico y Social*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Vicerrectorado Académico, pp. 15-64.
- 49 Tunnermann, Carlos (2006C). “La autonomía universitaria frente al mundo globalizado”. *Universidades*. Año LVI, nueva época, Núm. 31. México, UDUAL, p. 25.
- 50 González Enders. *Ob. cit.*
- 51 Ruiz Calderón, Humberto y Bello, José Roberto (2007). “Desafíos y debates de la universidad venezolana en la actualidad”. En: *El Núcleo de Vicerrectores Académicos y la transformación universitaria: desafíos y debates*. Núcleo de Vicerrectores Académicos/Universidad de Los Andes, Vicerrectorado Académico; p. 26.

Bibliografía

- Artigas D., Yuleida M. (2007): Rectores de la Universidad de Los Andes en Mérida (Venezuela): designación, elección y funciones, 1810-2008. *Procesos Históricos*, julio, año/vol. VI, número 012, pp. 236-248. Ver en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23220/2/articulo11.pdf> (Consulta 19.06.2010).
- Blanco Muñoz, Agustín (2001): "Golpe de Estado en la UCV". En: <http://www.analitica.com/va/politica/opinion/9926908.asp> (consult. el 08-07-2010).
- Blanco Muñoz, Agustín (2001a): "¿Hacia una constituyente chavista en la UCV?" En: <http://www.analitica.com/va/politica/opinion/2310773.asp> (consultado el 08.07.2010).
- Borges, Adolfo (2009): *Edgar Sanabria*. Biblioteca Biográfica Venezolana, N° 102. Caracas, El Nacional, Fundación Bancaribe.
- Cárdenas Colménter, Antonio Luis (2004): *El concepto de universidad: origen y evolución*. Mérida, Universidad de Los Andes, Ediciones del Rectorado, 271 p.
- Carmona Rodríguez, Mirian (2007): Autonomía universitaria en Venezuela: siglo XIX. *Procesos Históricos*, julio, año/vol. VI, número 012, pp. 91-113. Ver en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23222/2/articulo4.pdf> (Consulta del 17.07.2010).
- Cordera Campos, Rafael y Sheinbaum Lerner, Diana: "Los retos de la autonomía universitaria en la sociedad del conocimiento". Publicado en el Link de Autonomía Universitaria de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL). Ver en: www.udual.org/AutonomiaUniversitaria/RetosAU.pdf (25.05.2010).

Directorio Venezolano de páginas WEB: *Crisis en la UCV (2001)*. Ver en: http://buscador.infoguia.net/Educacion/Universidades/Universidad_Central_de_Venezuela__UCV_/Crisis_en_la_UCV__2001_/(consultado el 8.7.2010).

Fernández Alles, José Joaquín (2009): El Proceso de Bolonia en el derecho público español. Autonomía universitaria, distribución de competencias y empleo público. *Entelequia*. Revista interdisciplinaria. Especial Educación Superior. Núm. 10. Ver en: <http://www.eumed.net/entelequia/es.art.php?a=10a01&s=El%20Proceso%20de%20Bolonia> (25.05.2010).

Fernández Heres, Rafael (1995): “Acta de la Junta Patriótica de Mérida mediante la cual se crea la Universidad de San Buenaventura de Mérida”. En *Pensamiento educativo en Venezuela (Siglos XVI al XX)*. Caracas, Universidad Nacional Abierta. Tomos 1, p. 42.

Fernández Heres, Rafael (1995): *Pensamiento educativo en Venezuela (Siglos XVI al XX)*. Caracas, Universidad Nacional Abierta. Tomos 1-5.

Foro Universitario (2001): Es la UCV la chispa que encenderá la pradera. Tiempos actores y acontecimientos. *Educere*, Año 5, Núm. 13, abril-junio, pp 67-85. Ver en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/19558/1/articulo5-13-11.pdf> (consultado el 08.07.2010).

Friedman, Thomas (2005): *La Tierra es Plana. Breve historia del mundo globalizado del siglo XXI*. Madrid, Ediciones Martínez Roca/Planeta.

Fuerza Universitaria ULA. “La Fuerza Bolivariana de la ULA frente al reto universitario de hoy”. En: *Mundo Universitario*, Núm. 4. Enero 2004. En: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/22008/1/articulo8.pdf> (22.07.2010).

- González Enders, Ernesto (2009): "Retos de la Autonomía Universitaria en el nuevo milenio". En: *Autonomía Universitaria: Compromiso Académico y Social*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Vicerrectorado Académico, 392 p.
- Márquez Rodríguez, Alexis (2007): "Autonomía Universitaria". Conferencia con motivo del jubileo de la autonomía universitaria. Ver en: <http://www.sicht.ucv.ve:8080/bvirtual/doc/Doc%20Autonomia/clase%20magistral%20autonomia.pdf>(consultado el 08.07.2010).
- Molina, Pedro María (2002): *Los Primeros Estatutos de la Universidad de Mérida. 1832*. Mérida, Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, 68 p.
- Narváez, Eleazar (2009): *Autonomía universitaria en Venezuela. Vicisitudes, aportes a la democracia y rendición de cuentas*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Vicerrectorado Académico, 207 p.
- República Bolivariana de Venezuela (1999): *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*.
- República Bolivariana de Venezuela (2009): *Ley Orgánica de Educación (LOE)*. Caracas, Gaceta Oficial Núm. 5.929 del 15 de agosto.
- República Bolivariana de Venezuela (1958): *Decreto Ley de Universidades*. Caracas, 5 de diciembre de 1958.
- República Venezuela (1915): *Memoria de Instrucción Pública de Venezuela (1914)*. "Exposición de motivos"; pp. CXV- CXVI.
- Rodríguez Cruz, Águeda (2005): *La Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, Número 76.

Rondón Morales, Roberto (s/f): “La autonomía universitaria: origen, finalidad y tentativo destino”. Mérida. Discursos de incorporación a la Academia de Mérida (mimeo).

Rondón Nucete, Jesús (2007): “Cuando el seminario se convirtió en Universidad”. Conferencia. Mérida, Universidad de Los Andes, Publicaciones del Vicerrectorado Académico, 10 p.

RS Marketing (2007): “Actitud de la comunidad universitaria ante la autonomía universitaria y el proyecto de reforma constitucional”. Mérida, octubre (Mimeo).

Ruiz Calderón Humberto (2000): “La Universidad y la Revolución Bolivariana”. *50 Congreso Internacional de Americanistas*. Ponencia en el simposio La Universidad en las Américas. Balance y perspectiva. Varsovia (Mimeo).

Ruiz Calderón, Humberto (2008): “Nuevos aportes para una visión compartida de la Universidad de Los Andes. Propuestas a la consideración del Claustro Universitario”. En: <http://webdelprofesor.ula.ve/humanidades/ruiz/nuevosaportes.pdf> (20.07.2010).

Ruiz Calderón, Humberto y Bello, José Roberto (2007): “Desafíos y debates de la universidad venezolana en la actualidad”. En: *El Núcleo de Vicerrectores Académicos y la transformación universitaria: desafíos y debates*. Núcleo de Vicerrectores Académicos, Universidad de Los Andes, Vicerrectorado Académico, p. 26.

Soriano de García-Pelayo, Graciela (2005): *Sobre la autonomía universitaria*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Tunnermann, Carlos (2006): La autonomía universitaria frente al mundo globalizado. *Universidades*. Año LVI, nueva época, Núm. 31. México, UDUAL.

Universidad de Salamanca: <http://centenario.usal.es/> (consultado el 28.05.2010).

Entrevistas

Albornoz, Orlando (19.07.2010)

Rodríguez Villanave, Miguel (15.07.2010)

Rondón Nucete, Jesús (05.07. 2010).